



RESCISIÓN DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Montevideo, el día -----, **entre: POR UNA PARTE-** ---
----- casados entre sí, en primeras y en segundas nupcias respectivamente, titulares
de las cédulas de identidad números ----- y ----- respectivamente, orientales,
mayores de edad, domiciliados en la calle ----- apartamento --- de esta ciudad, en
su calidad de padres legítimos, en ejercicio de la patria potestad, en nombre y
representación de sus hijas: **I)-** -----, oriental, de 7 años de edad, con cédula de
identidad número ----- y **II)-** -----, de 3 años de edad, titular de la
cédula de identidad número ----- **Y POR OTRA PARTE-** -----,
oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número -----, casada en
primeras nupcias con ----- domiciliado en la calle ----- de esta ciudad.
QUIENES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE: PRIMERO-ANTECEDENTES-
Según contrato de arrendamiento de fecha ----- de ----- de -----, la parte nombrada
en primer término arrendó a la parte nombrada en segundo término el apartamento N° 1
propiedad de las primeras, que forma parte del inmueble sito en la calle ----- N° ----
, padrón ----- **SEGUNDO-** Por este instrumento las partes acuerdan rescindir el
contrato de arrendamiento antes relacionado a partir del día de hoy, entregando la
arrendataria en este momento el apartamento; renunciando a todo derecho sobre el
mismo y declarando que éste se encuentran libre de ocupantes a cualquier título y de
cosas; recibéndolo las propietarias. **TERCERO-** La parte arrendataria declara en forma
expresa que se obliga al pago de aquellos rubros que por ley le corresponden como tal y
que se refieren a alquileres, luz eléctrica, e impuestos devengados hasta el día de hoy



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

inclusive en general y en particular la luz eléctrica hasta el día de hoy; a los efectos del posible incumplimiento en lo que tiene relación con el punto precedente el arrendatario constituye domicilio en ----- N° ----- de esta ciudad. **CUARTO-** Esta rescisión no exime a la parte arrendataria ni al fiador de sus obligaciones, teniendo un plazo de treinta días para cancelar las deudas pendientes. **QUINTO-** Previa lectura y otorgamiento las partes lo firman en el lugar y fecha antes indicados.-

Estudio Notarial Machado